

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 de noviembre del 2020, dos mil veinte, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el auditorio de ésta Procuraduría Social, ubicada en el segundo piso del Edificio C, de la Av. Prolongación Alcalde con número 1351, Guadalajara, Jalisco; se encuentran presentes los CC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES, CESAR EDUARDO TRUJILLO MENDOZA, JUAN DAVID GARCIA CAMARENA, JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA, MARIANA CARREON GUTIERREZ, JORGE PADILLA FUERTE, en sus caracteres de Presidente y Vocales del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social; con el fin de determinar lo que a derecho corresponda en relación con las denuncias de actos u omisiones que presuntamente trasgreden principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco y/o Código de Conducta; conforme al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Informe al Comité de Ética, por conducto del Secretario Ejecutivo, sobre los expedientes número **C.E.C./P.S./003/2020, C.E.C./P.S./004/2020, C.E.C./P.S./005/2020, C.E.C./P.S./006/2020 y C.E.C./P.S./007/2020**
- IV. Determinación del Comité de las denuncias radicadas en los expedientes bajo número: **C.E.C./P.S./003/2020, C.E.C./P.S./004/2020, C.E.C./P.S./005/2020, C.E.C./P.S./006/2020 y C.E.C./P.S./007/2020**
- V. Instrucción al Secretario Ejecutivo para que se lleve a cabo la resolución de los expedientes.
- VI. Asuntos generales.

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



### VII. Clausura de la sesión.

1. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día se llevó a cabo el registro de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del año 2020 del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social, dejándose constancia de ello a través de lista de asistencia, que como tal forma parte integral de la presente Acta.

2. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día se declara Quorum suficiente para para dar inicio a la presente Sesión del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social.

3. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, se da cuenta por parte de la Secretaria Ejecutiva del Estado actual de cada expediente, los cuales en este momento se ponen a la vista de todos los integrantes del Comité de Ética, Conducta y prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social, a quienes, de propia voz, de la Secretaria Ejecutiva, y dada la instrucción para integrar actuaciones dentro de dichos expedientes, por parte del presidente de éste comité.

A continuación, se procede a dar lectura de cada una de las denuncias que obran y de las cuales, en tiempo y forma les fueron notificadas a cada uno de los integrantes de este comité, vía correo electrónico.

Asimismo, en este acto, se instruye por parte del Presidente de éste Comité, a llevar a cabo la valoración, análisis y conclusión de cada una de las denuncias aquí señaladas, para que una a una, se verifique si se trasgredieron algunos de los valores y principios del servicio público, por parte del

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



servidor público denunciado, con lo cual, por cuerda aparte se estará brindando proyecto de resolución, a lo cual, se instruirá a la secretaria ejecutiva de éste comité, para que se transcriba lo aquí resuelto por los presentes, debiéndose hacer; de manera independiente cada proyecto de resolución, correspondiente a cada una de las denuncias que a continuación se analizaran.

4. En desahogo al Cuarto Punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social, de mutuo acuerdo; determinan que, en relación a las denuncias interpuestas y recibidas por éste Comité, las cuales fueron radicadas bajo expedientes **C.E.C./P.S./003/2020**, **C.E.C./P.S./004/2020**, **C.E.C./P.S./005/2020**, **C.E.C./P.S./006/2020** y **C.E.C./P.S./007/2020**, se establece como análisis y conclusión que:

1. En cuanto al acta circunstanciada que fue levantada por el **Mtro. Paulo César Barreto Gómez**, Jefe del Área de lo Penal de la Subprocuraduría de Defensoría Pública, de esta Procuraduría Social, misma que fue enviada al Órgano Interno de Control de esta Procuraduría Social y remitida antes este Comité de Ética, bajo número de expediente **C.E.C./P.S./003/2020**. Se da cuenta de dichos hechos:

*“En Tonalá, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día LUNES 17 (diecisiete) de agosto del 2020 (dos mil veinte), en las oficinas asignadas a la Procuraduría Social en las instalaciones de las Salas de Control y Juicios Oral de los Juzgados Penales del Primer Partido Distrito Judicial del Estado de Jalisco, ubicadas en la Carretera libre a Zapotlanejo Km. 17.5, Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco; el suscrito MTRO. PAULO CESAR BARRETO GOMEZ, en mi carácter de Jefe del Área penal de la Subprocuraduría de la Defensoría Pública de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, y Superior jerárquico de la servidora pública [REDACTED] constituido en las citadas oficinas ya actuando en unión de los testigos de cargo y de asistencia cuyas firmas aparecen*

Tercera sesión extraordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



al calce de la presente y que dan fe de este acto, los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
quienes se identifican respectivamente; la primera con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] El segundo con el mismo tipo de identificación con clave [REDACTED] y el tercero con el mismo tipo de identificación con clave [REDACTED] de las cuales se agregan en copia simple para constancia de esta actuación y de cuyo contenido se aprecian respectivamente fotografías que concuerdan con sus rasgos fisonómicos; PROCEDO A DAR INICIO

con el levantamiento de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA derivada de HECHOS acontecidos el día de hoy de los que los atestes y declarantes presenciamos por medio de nuestros sentidos-----

En unión me refieren, que siendo aproximadamente las 13:30 horas de este día 17 de agosto de 2020, se presentó en las oficinas del área penal de la defensoría pública del primer distrito judicial del sistema oral con sede en Tonalá, Jalisco, la [REDACTED] quien sostuvo ser madre del imputado [REDACTED] quien es procesado dentro de la carpeta de Investigación [REDACTED] y Carpeta Administrativa [REDACTED] refiriendo que comparecía para entrevistarse con la Defensora Pública [REDACTED] [REDACTED] quien es la designada para la defensa del referido imputado. Momentos después los testigos indicados se percataron que la citada Defensora Pública le entregó a la referida [REDACTED] la carpeta de investigación y administrativa que se tiene bajo resguardo en el archivo a cargo del [REDACTED] y que momentos antes le había entregado éste a la defensora pública. La entrega o facilitación de las referidas carpetas a

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



*los familiares o cualquier otra persona, no está permitido a servidor alguno hacer, debido a que no existe dispositivo normativo que les permita dicha facultad de disposición, aunado a la secrecía de las investigaciones criminales y posibles implicaciones de corrupción, siendo que el único derecho de los familiares de los imputados es el de conocer la situación jurídica. -----*

*Al saber de dicha circunstancia quien esto suscribe, le inquirí una explicación a la servidora pública, a lo cual me manifestó que ella había tomado la determinación en lo particular y sin consultármelo, de dejar que la madre del imputado sacara copias de dichas constancias porque parecía que iban a designar a un abogado particular en dicho proceso. Yo le recordé que ella no cuenta con dichas facultades y que además esa determinación incluso puede prestarse a interpretaciones de actos de corrupción y colusión con abogados particulares, por lo que los hechos ameritaban el levantamiento de la presente acta y la remisión de la misma al órgano de control interno de esta institución, para que sean estos quienes determinen*

Lo anterior, se fortalece con la circular de fecha 06 de diciembre del año 2019, la cual fue emitida por el denunciante, Mtro. Paulo César Barreto Gómez, Titular del área de lo Penal, en la cual da a conocer las directrices operacionales, en cuanto al manejo y préstamo de las carpetas:

### ***“A TODO EL PERSONAL DEL ÁREA PENAL DE ORALIDA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA***

*De conformidad a las directrices operacionales que se han platicado e implementado desde el inicio de esta administración, les recuerdo algunos puntos indispensables de que se observen sin excepción alguna:*

- *Bajo ninguna circunstancia se puede proporcionar el tanto de cualquiera de las carpetas (investigación, administrativa o ejecución) una vez que ya fue recibido por el personal de esta dependencia. Desde ese momento se considera que ésta ya en resguardo de la Procuraduría Social, y además de la falta de atribuciones*

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



*expresas para entregarlo como servidores públicos que somos, existe la obligación del secreto profesional, el sigilo de la investigación, la protección y reserva de datos personales, aunado a que es la obligación del órgano jurisdiccional y/o Ministerio Público, de proporcionar debida y oportunamente las mismas a quienes tengan derecho a ello, y no la Procuraduría Social.*

- *Bajo ninguna circunstancia se dan copias fotostáticas de las carpetas de investigación, administrativa o de ejecución a persona alguna. [REDACTED] No se deben realizar bajo ninguna circunstancia entrevistas a imputados y/o sus familiares fuera del área designada a la Defensoría Pública, por lo tanto, quedan absolutamente prohibidas las consultas "banqueteras". Aunado a lo anterior se debe realizar un acta circunstanciada de cada una de las atenciones a los familiares que tengan derecho a saber de la situación jurídica del imputado..." --*

por tanto, al apreciarse la firma de la servidora pública denunciada, dentro de la circular antes mencionada, resulta incuestionable que no se tuviera claridad en la forma de proceder en cuanto al manejo de dichas carpetas, al existir disposiciones firmes. Por lo anterior, y por votación mutua de los aquí presentes, se señala proceder a determinar, que la citada denuncia resulta **FUNDADA** por considerarse la violación de los principios de **Disciplina, Honradez, Integridad, Lealtad y Profesionalismo** y los valores de **compromiso, interés público, respeto, responsabilidad, solidaridad y vocación de servicio**; toda vez que tal como se acredita con el acta circunstanciada levantada por el Mtro. Paulo César Barreto Gómez. Jefe del área de lo Penal, de la Subprocuraduría de Defensoría Pública, de esta Procuraduría Social, en dicha acta se evidencia el actuar violatorio de principios y valores éticos, por parte de la Servidora Pública [REDACTED] Defensora Pública, Adscrita a la jefatura del área de lo Penal de la Subprocuraduría de Defensoría de Oficio. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre del 2020, a través del cual, el Mtro. Paulo César Barreto Gómez, envía la circular emitida por él, en su calidad de jefe de área de lo Penal, a su personal,

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



mediante la cual, hace del conocimiento de todos éstos; de las directrices operacionales, respecto al manejo de carpetas de investigación que obran en poder del archivo de esa jefatura, circular de la cual, la servidora pública, [REDACTED] tenía total conocimiento, ya que la misma le fue notificada, el día 06 de diciembre del 2019, acreditándose con su firma en dicho documento. Por lo tanto, el presidente de éste comité, en este acto instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que elabore la resolución dentro del expediente **C.E.C./P.S./003/2020**, conforme a la determinación hecha por el Comité; igualmente con la finalidad de fortalecer la gestión pública al interior de este ente público, el Comité determina implementar las siguientes medidas preventivas tendientes a salvaguardar los principios **Disciplina, Honradez, Integridad, Lealtad y Profesionalismo** y los valores de **compromiso, interés público, respeto, responsabilidad, solidaridad y vocación de servicio**, a través de lo dispuesto en el art. 43 del acuerdo DIGELAG 06/2017 de fecha 09 de febrero de 2017.

2. En cuanto a la denuncia recibida vía correo electrónico y dirigida a la Lic. Karina Aldrete Montes, Titular del Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría Social, la cual fue interpuesta por el [REDACTED] usuario de ésta procuraduría Social, en contra del Servidor Público, [REDACTED] y remitida vía oficio, ante éste Comité de Ética, por el Lic. José Augusto Ulloa Chávez, titular del área investigadora del órgano Interno de Control de la Procuraduría Social. Denuncia que fue Integrada bajo número de expediente **C.E.C./P.S./004/2020**, a lo cual, se señala:

“... ”

*1.- Con fecha 25 de mayo de 2019, el suscrito me hice presente ante la Agencia del Ministerio Público de la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco a fin de presentar una denuncia de hechos delictuosos cometidos en mi agravio, y en*

Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



contra de mi aun esposa [REDACTED] *fungiendo como su defensor licenciado* [REDACTED] *defensor público en Tamazula, toda vez que el referido defensor público tenía conocimiento de los hechos de ambas denuncias debido a su ética profesional debía de prevalecer u no como lo hizo, con ello faltando al deber de lealtad para con las partes.*

2.- *Posteriormente en el mes de mayo de 2019, presente una demanda en contra de mí aún esposa* [REDACTED] *por el divorcio, la convivencia con mis menores hijos y lo que respecta de la pensión alimenticia, una vez que fue emplazada, el servidor público de quien hoy me inconformo* [REDACTED] *ya con conocimiento de los anteriores hechos de las denuncias, fue quien le contesto la demanda y se nombró como su abogado patrono dentro de la demanda tramitada ante el juzgado de lo Civil en Tamazula de Gordiano, correspondiéndole el número de expediente* [REDACTED]

3.- *Una vez que me entere de que era el abogado de mi aún esposa yo me entreviste con el ya referido abogado* [REDACTED] *para comentarle que no era ético de su parte estar fungiendo como abogado cuando él ya tenía conocimiento de los hechos y eso era faltar a los principios éticos que debía de tener como profesionalita que es, a lo que se molestó y me dijo en tono burlesco que a él le valía madre que él la iba a defender a como diera lugar.*

4.- *El día 8 de septiembre de 2020, me citaron en calidad de víctima dentro de la carpeta de investigación* [REDACTED] *el abogado Enrique Espinoza Niño, Juez tercero especializado en control enjuiciamiento y ejecución penal del sexto distrito judicial con sede en Zapotlán el Grande, a efecto de llevar a cabo la audiencia inicial, haciéndose presente la imputada* [REDACTED] [REDACTED] *acompañada del licenciado* [REDACTED] *cuando*

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



la imputada tenía designado como su defensor particular [REDACTED] mismos que no se presentaron a la aludida audiencia una vez estando las partes presente en la audiencia la imputada [REDACTED] en uso de la voz manifestó que sus abogados nos e habían presentado por lo que el juez le informo que se designaría un defensor público de oficio suspendiendo dicha audiencia ya que el defensor designado no tenía conocimiento de la carpeta motivo por el cual se suspendió y se señaló nueva fecha.

Quiero agregar que el licenciado [REDACTED] antes de que iniciará la audiencia estuvo platicando con el encargado de sala diciéndole que como no se habían presentado los abogados el fungiría como su defensor, diciéndole el encargado de sala que no podía ya que para eso estaban los defensores asignados a las salas, con ello demostrando un interés mezquino y actuando y violando toda norma.

Lo anterior se traduce, en un actuar mezquino por parte del defensor público adscrito a Tamazula de Gordiano, ya que sin que medie Soporte Legal alguno, ha quebrantado la Ley y con ello mi Derecho a la justicia, prerrogativa que debe de estar en la cumbre más alta dentro de nuestro Marco de Derecho, tal como lo establecen los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los estados unidos (sic)..."

Asimismo, se cuenta dentro del expediente C.E.C./P.S./004/2020, correspondiente a la queja citada de manera detalla con prelación, con la información remitida por el Director General de Regiones, bajo número P.S./D.G.R./271/2020, mediante el cual anexa y da cuenta de los siguientes:

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



- Oficio RSS/076/2020 signado por el Lic. Alexis Martín Castillo Chávez, Coordinador Regional de Zona Sur-Sureste de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. Recibido el pasado 05 de octubre de 2020; en el cual informa que con fecha 17 de septiembre de 2020 se recibió en esa oficina regional escrito de queja, suscrito por [REDACTED]
- Impresión de pantalla de correo institucional [Jorge.vizcarra@jalisco.gob.mx](mailto:Jorge.vizcarra@jalisco.gob.mx) recibido en el que el Subprocurador Mtro. Juan David García Camarena [juan.garcia@jalisco.gob.mx](mailto:juan.garcia@jalisco.gob.mx) solicita apoyo a efecto de notificar a [REDACTED] la queja 6297/2020/III.
- Oficio P.S./D.G.R./241/2020, signado por el Director de Regiones, en el que informa al Lic. [REDACTED] la queja 6297/2020/III, recibida mediante oficio 574/2020/III, signado por el Lic. Mario Alberto Cárdenas Mejía, visitador adjunto Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, así mismo el oficio RSS076/2020 remitido por el Lic. Alexis Martín Castillo Chávez, coordinador Regional zona Sur-Sureste, lo anterior a efecto de dar contestación rindiendo informe en el que se consignen los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se imputan.
- Impresión de pantalla de correo institucional [Jorge.vizcarra@jalisco.gob.mx](mailto:Jorge.vizcarra@jalisco.gob.mx) en el que recibe contestación a la queja 6297/2020/III del Lic. [REDACTED] [REDACTED]
- Informe de Lic. [REDACTED] en el que da contestación a la queja del C.

Por lo anterior, y por votación mutua de los aquí presentes, se señala proceder a determinar, que la citada denuncia resulta **FUNDADA** por considerarse la violación de los principios de **Equidad, Imparcialidad, Disciplina, Honradez, Integridad, Lealtad y Profesionalismo** y los valores de **compromiso, interés público, respeto, responsabilidad, solidaridad y vocación de servicio** que la citada denuncia resulta FUNDADA por considerarse que se vulneraron los principios de Legalidad, Profesionalismo, integridad, lealtad y los valores de Honestidad, compromiso; toda vez que del oficio

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



que remite el Director General de Regiones a la secretaria ejecutiva de éste comité, se desprenden anexos.

Entre los que destaca, el oficio signado por el abogado [REDACTED] el cual dirigió al Director de Regiones de la Procuraduría Social, Lic. Jorge Luis Vizcarra Mayorga, en el que aparece al rubro superior derecho el número de queja 6207/2020/III correspondiente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual fue que presentada por el denunciante [REDACTED] [REDACTED] en contra del servidor público [REDACTED]. Queja que fue presentada bajo los mismos hechos, de los cuales se duele en la denuncia recibida por este comité, resaltando en dicho oficio del Abogado [REDACTED] el siguiente párrafo:

*“Ahora bien, suponiendo sin conceder que el quejoso se refiera al acompañamiento que hice de la Señora [REDACTED] el día 25 de mayo del 2019, en la Agencia del Ministerio Público con sede en Tamazula de Gordiano, Jalisco a solicitud del propio Agente del Ministerio Público el Lic. Diego Marcelino Cruz Guzmán, lo anterior fue debido a que la Señora [REDACTED] se presentó a la lectura de medidas de protección a favor del quejoso sin la presencia de un abogado, por lo que se solicitó mi presencia en dicha actuación, siendo la única ocasión en que participe pues ya no fue necesaria mi participación dentro de la presente investigación toda vez que la misma siguió su trámite en Ciudad Guzmán, por lo que recomendé a la Señora [REDACTED] que si requería el servicio de los abogados de la Procuraduría Social acudiera a las oficinas regionales de dicha oficina en Ciudad Guzmán, para que le prestaran el apoyo de un Defensor Público, tal es el caso que como debo de insistir no obra ninguna otra actuación de mi parte una vez que se judicializo la Carpeta de Investigación referida”.*

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



De lo anterior, se puede apreciar en la narrativa que realiza el servidor público, y de las copias que adjunta a su escrito, que efectivamente, participó como abogado patrono, de la Señora [REDACTED] dentro del juicio [REDACTED], ventilado ante el juzgado de lo civil de Tamazula de Gordiano y posteriormente como defensor de la antes citada, en la carpeta de investigación- [REDACTED] en la agencia del Ministerio Público con sede en Tamazula de Gordiano, Jalisco. Por lo tanto, en este acto se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que elabore la resolución dentro del expediente **C.E.C./P.S./004/2020**, conforme a la determinación autorizada por el Comité; igualmente con la finalidad de fortalecer la gestión pública al interior de este ente público, el Comité determina implementar las siguientes medidas preventivas tendientes a salvaguardar el *principio de Legalidad, Profesionalismo, integridad, lealtad y los valores de Honestidad y compromiso*, consistentes en las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

Se le haga la recomendación al servidor público a conducirse bajo la observancia de los principios y valores éticos, así como Reglas de Integridad que rigen el servicio público, teniéndose una visión preventiva que permita garantizar un proceso que descarte cualquier probabilidad de la comisión de actos irregulares o situaciones perniciosas en contra de los usuarios de ésta Procuraduría Social, de ahí que, con la visión de que no exista esa posibilidad, se recomienda dar vista al área de mejora continua, para el análisis procedimental y en su caso, manifestar las áreas de oportunidad para evitar, la omisión y violación a la observancia de los principios y valores éticos, rectores dentro del servicio público.

Y, por otra parte, que se lleve a cabo un ejercicio de concientización de las personas que integran el servicio público de esa oficina regional, ubicada en Tamazula de Gordiano, Jalisco, dependiente de la

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



Dirección General de Regiones de la Procuraduría Social, mediante capacitación, bajo los tópicos de principios y valores que rigen el servicio público a efecto de fortalecer y evitar futuras faltas en su actuar.

Asimismo, se de vista de lo aquí actuado al Órgano Interno de la Procuraduría Social, para que valore y determine si de la presente, pudiera desprenderse alguna Falta Administrativa de las contempladas dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas u otros ordenamientos legales aplicables y proceda conforme a derecho corresponda.

3. En cuanto a la denuncia interpuesta por la C [REDACTED] en contra de la servidora pública [REDACTED] jefa del área de atención ciudadana, la cual fue recibida por el órgano de Control Interno de esta Procuraduría Social, con fecha del 27 de enero del 2020 y remitida por el titular del área investigadora del órgano interno de control de la Procuraduría Social, Lic. José Augusto Ulloa Chávez, ante este Comité de Ética con fecha del 05 de octubre del 2020. Se da cuenta de dichos hechos y se integra la presente denuncia bajo número de expediente, **C.E.C./P.S./005/2020**, por tanto, se señala que la citada denuncia resulta **INFUNDADA** por considerarse que no existen elementos firmes que permitan establecer la responsabilidad de la servidora pública, en la violación los principios y valores éticos, dado el tiempo que ha transcurrido desde que se presentó dicha denuncia y la remisión ante este Comité de ética, conducta y prevención de conflictos de Interés, así como la falta de elementos fehacientes para acreditarse dichas situaciones. Por lo tanto, en este acto se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que elabore la resolución dentro del expediente **C.E.C./P.S./005/2020**, conforme a la determinación autorizada por el Comité; igualmente con la finalidad de fortalecer la gestión pública al interior de este ente público, el Comité determina implementar las siguientes medidas preventivas tendientes a salvaguardar los *principios de*

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



4. **Profesionalismo, integridad y los valores de Respeto y vocación de servicio**, consistentes en las siguientes:
  
5. En cuanto a la queja recibida ante la oficialía de partes de la procuraduría social, misma que fue presentada por el abogado [REDACTED] en contra de la servidora pública [REDACTED] queja que fue remitida por el Procurador Social, Lic. Juan Carlos Márquez Rosas, ante este Comité de Ética. Se da cuenta de dichos hechos y se integra la presente denuncia bajo número de expediente, **C.E.C./P.S./006/2020**, por tanto, se señala que la citada denuncia resulta **INFUNDADA**, toda vez que el quejoso refiere, que con fecha del 31 de agosto el juzgado segundo familiar, emitió oficio 2383/2020, dirigido al área de trabajo social de la procuraduría social, el cual llevó el mismo a la dependencia a principios del mes de octubre del 2020, indicándosele que dicho trámite le correspondía a [REDACTED] (sic), bajo número de control [REDACTED]. Refiere de igual cuenta en su oficio que regreso el día 05 de octubre del 2020, y que quiso hablar con la servidora pública, pero le informaron que estaba ocupada y que ella después se comunicaría con él, siendo que su escrito de queja corresponde al día 07 de octubre del 2020, y que no ha recibido respuesta. Asimismo, mediante oficio JTS 355/2020, la T.S. y jefa del área de trabajo social, Margarita Zermeño Franco, informo a la secretaria ejecutiva de este comité de ética, que el oficio 2382/2020 correspondiente al expediente judicial [REDACTED] del juzgado segundo familiar, control interno [REDACTED] que fue recibido en esa jefatura de trabajo social, con fecha del 31 de agosto del 2020, promovido por [REDACTED]. Y el mismo ya fue entregado al juzgado con fecha del 20 de octubre del 2020.

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



En razón de lo anterior, es que se da por concluida la presente denuncia y se instruye a la secretaria ejecutiva para que se proceda a su archivo.

6. Con fecha del 08 de octubre del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Procuraduría Social queja interpuesta por [REDACTED] y [REDACTED] en contra del servidor público [REDACTED] queja que se turnó al Órgano Interno de Control, y con fecha del 20 de octubre del 2020, se envía oficio a la secretaria particular del Procurador social, Lic. María Guadalupe Rodríguez Rodríguez, sin embargo al citársele y requerir mayores datos del presente asunto, en su calidad de secretaria ejecutiva del presente comité de ética, es que ésta, da cuenta al Comité de la presente denuncia, para que se proceda a su seguimiento. Se da cuenta de dichos hechos y se integra la presente denuncia bajo número de expediente, **C.E.C./P.S./007/2020**, por tanto, se señala que la citada denuncia resulta **FUNDADA** por considerarse la violación de los principios de **Legalidad, Honradez, Integridad, Profesionalismo, Lealtad** y los valores de **Honestidad, compromiso, vocación de servicio**; toda vez que tal como se acredita con el oficio xxx, mediante el cual, el Director General de Regiones, Lic. Jorge Luis Vizcarra Mayorga, informa a este Comité de Ética, que existen antecedentes donde se le ha señalado al Servidor Público [REDACTED] de incurrir en actos contrarios a los principios y valores éticos, ya que con fecha .....

Por lo tanto, en este acto se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que elabore la resolución dentro del expediente **C.E.C./P.S./007/2020**, conforme a la determinación autorizada por el Comité; igualmente con la finalidad de fortalecer la gestión pública al interior de este ente público, el Comité determina implementar las siguientes medidas preventivas tendientes a

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



salvaguardar el *principio de Legalidad, Honradez, Profesionalismo y los valores de Honestidad y compromiso*, consistentes en las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

Se le haga la recomendación al servidor público a conducirse bajo la observancia de los principios y valores éticos, así como Reglas de Integridad que rigen el servicio público, teniéndose una visión preventiva que permita garantizar un proceso fehaciente, que descarte cualquier probabilidad de comisión de actos irregulares o situaciones en contra de los usuarios de ésta Procuraduría Social, de ahí que, con la visión de que no exista esa posibilidad, se recomienda dar vista al área de mejora continua, para el análisis procedimental y en su caso, manifestar las áreas de oportunidad para evitar, la omisión y violación a la observancia de los principios y valores éticos, rectores dentro del servicio público.

Y, por otra parte, que se lleve a cabo un ejercicio de concientización de las personas que integran el servicio público del área de la jefatura de lo penal de la subprocuraduría de Defensoría de Oficio, mediante capacitación, bajo los tópicos de principios y valores que rigen el servicio público a efecto de fortalecer y evitar futuras faltas en su actuar.

Asimismo, se de vista de lo aquí actuado al Órgano Interno de la Procuraduría Social, para que valore y determine si de la presente, pudiera desprenderse alguna Falta Administrativa de las contempladas dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas u otros ordenamientos legales aplicables y proceda conforme a derecho corresponda.

## Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social



5. En relación al desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, este Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, se instruye por parte de los aquí presentes, en nuestro carácter de Integrantes de éste Comité, a la Secretaria Ejecutiva, para que se lleve a cabo la resolución de las presentes denuncias aquí vertidas, en los términos que se tuvo a bien resolver por parte de los suscritos, a efecto de que se cumplimente con lo dispuesto en los numerales 42, 44 y 49 del Acuerdo 06/2017, de fecha 26 de enero de 2017, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

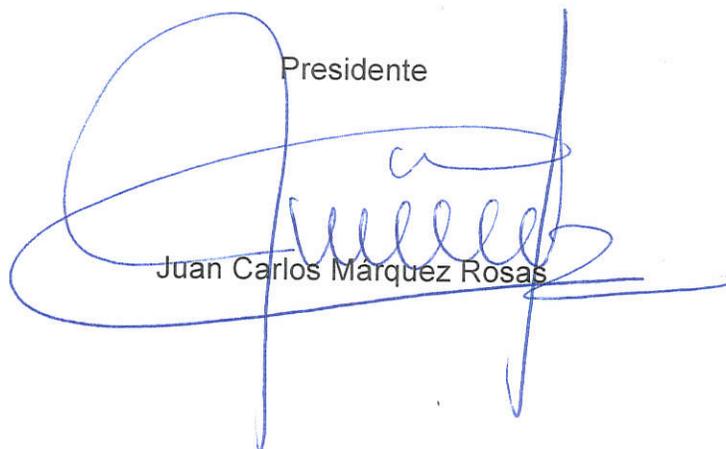
6. En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, derivado de los acuerdos y resoluciones dentro de la presente, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Comité, para que una vez que se dicte la resolución correspondiente a cada una de las denuncias aquí vistas, se de vista al Órgano Interno de Control de la Procuraduría Social y a la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado, de aquellas resoluciones que corresponda.

7.- En desahogo al Séptimo punto del Orden del Día, la C. María Guadalupe Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, pregunta a los integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, si tienen algún punto adicional que tratar en la presente Sesión, manifestándose que: *“No hay nada que manifestar por parte de los integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés”*. Por tanto, al no haber más asuntos que tratar en la presente Sesión, se da por concluida siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos, del día de su inicio.

Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social

Integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

FIRMAS

Presidente  
  
Juan Carlos Márquez Rosas

Vocal

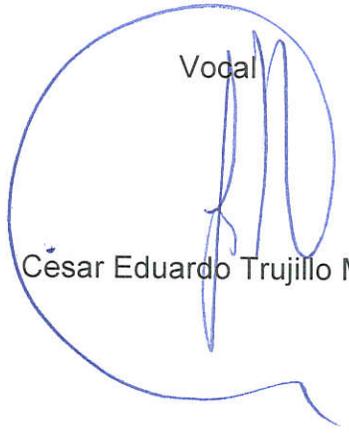
  
Edgar Israel Orozco Montes

Vocal

  
Juan David García Camarena

Tercera sesión *extraordinaria* del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Social

Vocal



César Eduardo Trujillo Mendoza

Vocal

Jorge Luis Vizcarra Mayor

Vocal



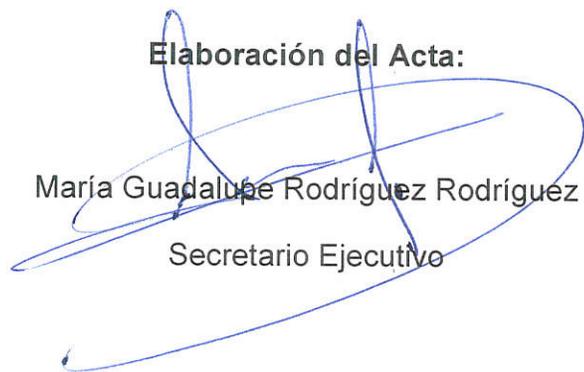
Mariana Carreón Gutiérrez

Vocal



Jorge Padilla Fuerte

**Elaboración del Acta:**



María Guadalupe Rodríguez Rodríguez  
Secretario Ejecutivo

## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	CURP	
15	RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Patrimonio	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
30	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios